



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 000015-2020-PCM/PEB

Lima, **07 JUL 2020**

VISTOS:

El Memorando N° 000136-2020-PCM-PEB-DE/UADM de la Unidad de Administración, y el Informe N° 000016-2020-PCM-PEB-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial del Bicentenario de la Independencia del Perú y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MC se creó el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y, para ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración;

Que, con Decreto Supremo N° 091-2019-PCM, se aprobó el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú del Ministerio de Cultura a la Presidencia del Consejo de Ministros, modificando sus funciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 011-2020-PCM se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora N° 019 "Bicentenario de la Independencia del Perú" en el Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros y se designó como responsable a el/la Director/a Ejecutivo/a del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0010-2020-PCM/PEB, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 019: Bicentenario de la Independencia del Perú del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros para el año fiscal 2020;

Que, la Unidad de Administración, mediante Formato N° 02, de fecha 02 de julio de 2020, aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección relativo al “Servicio de agencia de relaciones públicas y gestión de medios para la promoción y posicionamiento de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú”;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 02 de julio de 2020, la Unidad de Comunicación Estratégica, propone a los miembros que integrarán el Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección;

Que, estando a lo programado en el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2020 y aprobado el expediente de contratación, corresponde la aplicación de los numerales 43.1, 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Reglamento, que señalan: “(...) *El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección (...) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. (...)*”;

Que, por su parte los numerales 44.1 y 44.5 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan: “(...) *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros (...)*”;

Que, asimismo los numerales 44.6, 44.7 y 44.9 del referido artículo señalan: “(...) *El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. (...) Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. (...) Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. (...) Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones”;*

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del mencionado Reglamento, establece la responsabilidad del Comité de Selección, señalando que: “(...) *Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante*”;

Que, de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Administración, mediante memorando del visto, se ha revisado que el personal propuesto, no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 45 del Reglamento para conformar el Comité de Selección y cumple con la forma de su composición establecida en su artículo 43, por lo que corresponde su designación;

Que, el literal a) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú aprobado mediante Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM establece que la Unidad de Administración es la encargada de conducir, organizar y desarrollar los procesos referidos a los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y recursos humanos, así como los procesos relacionados con las tecnologías de la información;

Que, en el marco de sus funciones, la Unidad de Administración ha emitido el Memorando N° 000136-2020-PCM-PEB-DE/UADM solicitando la designación del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2020-PCM/PEB;

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente la designación del Comité de Selección que tendrá a cargo la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la “Contratación del Servicio de agencia de relaciones públicas y gestión de medios para la promoción y posicionamiento de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú”;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y la Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los miembros del Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2020-PCM/PEB para la contratación del Servicio de agencia de relaciones públicas y gestión de medios para la promoción y posicionamiento de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	CAROL MARIELA TELLO RODRÍGUEZ	SHIRLEY MEDALY REQUEJO RAMOS	UNIDAD DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA
MIEMBRO	ROSARIO URETA PAUCAR	MÓNICA ISABEL MEZA ANGLAS	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
MIEMBRO	ANGELA KATERINE ALCO CER IBARRA	DASHIA STEPHANIE MEDRANO RODRÍGUEZ	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 2.- Los miembros del Comité de Selección designados en el artículo 1º ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Ley N° 30225 y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección y a la Unidad de Administración conforme a Ley.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Administración, órgano encargado de las contrataciones de la entidad, entregue el expediente de contratación aprobado al Presidente Titular del Comité de Selección.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú (www.bicentenariodelperu.pe).

Regístrese y comuníquese

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Proyecto especial Bicentenario de la Independencia del Perú



GABRIELA ANDREA PERONA ZEVALLOS
Directora Ejecutiva